



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000457	IBERCAZA 2022				
B.O.P./CONV				Número		
Subvención	2022/005812	IBERCAZA 2022				
Año	2022	Solicitado	22.500 Euros	Concedido	22.500 Euros	Gasto a acreditar 65.612'46 Euros
Solicitante	A-23398001-	FERIAS JAEN S.A.				JAEN
Informe		Propuesta	22 de noviembre de 2022	Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2022.740.4320.47901		SUBVENCIÓN A FERIAS JAÉN S.A. FERIA IBERCAZA				22.500

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Visto que la Sociedad Anónima Ferias Jaén, con CIF A-23398001, ha presentado solicitud de subvención con fecha 11 de noviembre de 2022, para la organización de la XIV Feria de la Caza y de la Pesca-IBERCAZA 2022, que se celebró del 23 al 25 de septiembre de 2022 en la Institución Ferial de Jaén.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de "fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia".

Visto que la Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.47901 del Presupuesto para el ejercicio 2022, denominada "SUBVENCIÓN A FERIAS JAÉN S.A. FERIA IBERCAZA" y no consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución simultánea. Por tanto, no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4cs1A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4cs1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

Visto que Ferias Jaén S.A. ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €) a la Sociedad Anónima Ferias Jaén, con CIF A-23398001, para la organización de la XIV Feria de la Caza y de la Pesca-IBERCAZA 2022, que se celebró del 23 al 25 de septiembre de 2022.

El presupuesto total de la Feria asciende a sesenta y cinco mil seiscientos doce euros con cuarenta y seis céntimos (65.612,46 euros). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por Ferias Jaén S.A., el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Publicidad, imagen y producción (banderolas, vallas, spot, cuñas, prensa, digital.)	11.630,38	Diputación Prov. de Jaén	22.500,00
Imagen y cartelería	873,30	Recursos propios	372,36
Actividades (alquiler escenario, organización Jornadas Carne de Monte, escalada, tiro con arco, tiro virtual, pista actividades exteriores tiro al plato)	18.863,81	Ingresos feriales	42.740,10
Servicios feriales (montaje modular y moqueta...)	27.359,90		
Servicio Vigilancia	2.685,00		
Servicio Limpieza	2.090,92		
Personal eventual feria	1.221,45		
Seguridad Social personal eventual feria	464,66		
Seguro RC stand	423,04		
TOTAL GASTOS	65.612,46	TOTAL INGRESOS	65.612,46

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: La presente subvención se concede como una ayuda de minimis, en el marco del Reglamento nº 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 26 de abril de 2012, teniendo por tanto el objeto de esta subvención la consideración de servicio de interés económico general en la provincia de Jaén, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Reglamento.

La Sociedad Anónima Ferias Jaén ha aportado declaración responsable de que el importe de otras ayudas de minimis recibidas en virtud del Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 o de conformidad con otros Reglamentos de minimis, durante los años 2020, 2021 y 2022, no supera el importe de 500.000 €, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del considerando del citado Reglamento la presente subvención no afecta al comercio entre los Estados miembros y/o falsea o amenaza falsear la competencia.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a Ferias Jaén S.A., el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
2022.740.4320.47901	SUBVENCIÓN A FERIAS JAÉN S.A. FERIA IBERCAZA	22.500,00

Dicha aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ferias Jaén S.A. queda exceptuada de la constitución de garantías, tal como establece el Art. 35.29 de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2022, al estar participada por la Diputación Provincial de Jaén y formando parte de sus órganos rectores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

Los gastos subvencionables no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente Acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

La actividad subvencionada podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

CUARTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el punto sexto.

QUINTO: Ferias Jaén S.A. podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

SEXTO: La Sociedad Anónima Ferias Jaén deberá incluir en su página Web o en la Web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema: **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> durante un período mínimo de 10 días.

SÉPTIMO: Ferias Jaén S.A. deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	343
Fecha:	02/12/2022

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

NOVENO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMO: Notificar la Resolución al interesado con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	02/12/2022 10:37:02
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	23/11/2022 13:51:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8vtqVY1LC6MRnuYXI4es1A==	WD00YPVX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

